



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 28 de mayo de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 110 que contiene el Memorándum N° 585-05/2025-UP-HCLLH-MINSA, que contiene la Nota Informativa N° 089-05/2025-UE-HCLLH/SA y el Informe N° 177-05/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, con respecto a la opinión favorable de la Licencia con goce de haberes solicitada por la servidora Elizabeth Erika Elías Rodríguez amparado en la Ley N° 30012 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente del visto, la servidora Elizabeth Erika Elías Rodríguez identificada con DNI N° 10777438, con el cargo de Técnico Administrativo III Nivel STC solicita Licencia con goce de haberes en merito a la Ley 30012, por el periodo de 15 de mayo al 13 de junio del presente año;

Que, mediante Ley N° 30012, se aprobó la Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave y con Decreto Supremo N° 008-2017-TR, se aprobó su Reglamento, con el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, y;

Que, en igual sentido, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR señala que el derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan, precisando en su numeral 4.2 del artículo 4° que, de ser necesario otorgar días adicionales de licencia, el trabajador debe justificar la necesidad de asistencia del trabajador al familiar directo, presentando el certificado médico correspondiente. La ampliación se concede a cuenta del descanso vacacional, de forma proporcional al récord vacacional acumulado al momento de solicitarla y será de hasta treinta (30) días dependiendo del régimen laboral del trabajador, y;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° manifiesta "Agotados los días de licencia que hayan correspondido según los numerales anteriores, y de subsistir la necesidad de asistencia familiar debidamente acreditada por el trabajador con el certificado médico correspondiente, este puede convenir con el empleador el otorgamiento de periodos adicionales que serán compensados con horas extraordinarias de labores, las que no originan pago de sobretasa alguna.

Que, a través del documento de visto, la servidora nombrada en mención solicita que se le conceda Licencia por Enfermedad de Familiar Directo por motivo que se encuentra con enfermedad grave su menor hija, solicita en amparo a lo dispuesto en el citado numeral 4.3 del artículo 4° Ley N° 30012, licencia por Familiar Directo con goce de remuneraciones sujeta a compensación posterior por 30 días, a partir del 15 de mayo al 13 de junio del 2025, para lo cual presenta los documentos sustentatorios correspondientes y;

Que, de acuerdo a lo verificado la servidora en mención viene con una Licencia amparada en la Ley N° 30012 por el lapso de 07 días, mediante la Resolución Administrativa N° 62-04-2025-UP-HCLLH/MINSA el cual resolvió Otorgar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad de familiar directo a partir del 03 al 09 de marzo del 2025. Del mismo modo, se agotó el periodo vacacional que tenía pendiente;

Que, el Jefe de la Unidad Economía en vista a la solicitud presentada por la servidora nombrada Elizabeth Erika Elías Rodríguez manifiesta que es procedente autorizar la licencia de hasta 30 días, la cual corresponde desde el 15 de mayo al 13 de junio del año 2025, siempre que se cumplan dos condiciones esenciales: la existencia de una situación grave (la cual está siendo sustentada con los documentos que se adjuntan al presente informe) y excepcional que justifique la asistencia al familiar, y la disposición del servidor para compensar, mediante horas extraordinarias, el tiempo concedido;

Que, en consecuencia, de acuerdo a las normas legales expuestas y habiéndose cumplido con presentar la documentación sustentatoria para la licencia solicitada, corresponde emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, el numeral 17.01 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con el visto bueno del Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo y del Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega facultades a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los hospitales del Ministerio de Salud para la expedición de resoluciones sobre acciones de personal y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N.° 008-01/2025-DE-HCLLH/MINSA y Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;





Resolución Administrativa

Puente Piedra, 28 de mayo de 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Conceder con eficacia anticipada en aplicación al segundo párrafo del Artículo 2° de la Ley N° 30012, licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación posterior por treinta (30) días, a partir del 15 de mayo al 13 de junio del 2025, a la servidora nombrada **ELIZABETH ERIKA ELIAS RODRIGUEZ** con el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO III Nivel STC** de la Unidad de Economía del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el periodo que comprende esta licencia será considerada como laborados para todo efecto legal.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que al término de la licencia la servidora nombrada **Elizabeth Erika Elías Rodríguez** deberá programarse la compensación de horas extraordinarias de labores, las que no originaran pago de sobretasa alguna de acuerdo a lo dispuesto en el vigente decreto.

ARTICULO 4.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la interesada y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese;



JDMZ/JRAS

- C.c. Interesado (1)
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Unidad de Economía (1)
- C.c. Gestión del Empleo (3)
- C.c. Gestión de las Compensaciones (1)
- C.c. Archivo

